

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°485-2022-GM-MPLC

Quillabamba, 05 de julio del 2022.

VISTOS: El Informe Legal N°505-2022/O.A.J-MPLC/LC, de fecha 05 de julio del 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°2154-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 01 de julio del 2022 del Gerente de Infraestructura, el Informe N°011-2022/MJSS/R.O/GIP/MPLC de fecha 01 de julio del 2022 del Residente del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E N°50228, VIRGEN DE LAS MERCEDES, DEL SECTOR DE PINTOBAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO", el Informe N°785-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 21 de junio del 2022 del Director de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°1810-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 16 de junio 2022 del Gerente de Infraestructura, el Informe N°354-2022-DSP/MPLC-WOP de fecha 25 de mayo del 2022 del Director de Supervisión de Proyectos; el Informe N°046-2022-DSP-BUW-MPLC de fecha 24 de mayo del 2022 del Inspector de Proyecto - Evaluador de Proyectos Ing. Boris Urquiza Warthon, el Informe N°011-2022/MJSS/R.O/GIP/MPLC de fecha 01 de julio del 2022 del Residente del citado Proyecto, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía; Que, mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021 en su Artículo Segundo se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral 1.27 indica: "aprobar mediante resolución las modificaciones de proyectos de inversión en la fase de ejecución, sea por administración directa o indirecta (ampliaciones de plazo y presupuesto), debiendo dar cuenta al Despacho de Alcaldía";

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N°284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de obra en el cual anotará "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, establece en su numeral 21, 22, y 23 del capítulo 10.3.0 "DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA" el procedimiento sobre las modificaciones del expediente técnico por adicionales, ampliación y de plazo y modificaciones presupuestales, asimismo establece que toda modificación debe ser aprobada por el titular de la entidad, previa sustentación escrita de los responsables de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°488-2018-GM-MPLC de fecha 19 de noviembre del 2018, se aprobó el Expediente Técnico de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL Y PRIMARIO DE LA I.E N°50228 VIRGEN DE LAS MERCEDES DEL SECTOR DE PINTOBAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION - CUSCO" con un presupuesto total de S/. 3'714,406.15 (Tres Millones Setecientos Catorce Mil Cuatrocientos Seis con 15/100 Soles) y un plazo de ejecución de 270 días calendario;

Que, con Informe N°04-2022/MJSS/O/GIP/MPLC de fecha 16 de mayo del 2022, el Residente de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL Y PRIMARIO DE LA I.E N°50228 VIRGEN DE LAS MERCEDES DEL SECTOR DE PINTOBAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION - CUSCO" Arq. Monica Jahaida Sernaque Santoyo, presenta y solicita la aprobación del expediente técnico modificado N°08 por ampliación presupuestal N°2 por el monto de S/. 500,000.00 Soles a causa de identificación de adicionales como saldo de partidas programadas por ejecutar y partidas nuevas, y una ampliación de plazo N°07 por 396 días calendario, expediente que es evaluado por el Inspector de Obra Ing. Boris Urquiza Warthon, quien a través del Informe N°046-2022-DSP-BUW-MPLC concluye que el expediente técnico modificado cumple con la prerrogativas de la normativa vigente, otorgando la conformidad para su aprobación mediante acto resolutorio; informe que es ratificado por la Dirección de Supervisión de Proyectos a través del Informe N°354-2022-DSP/MPLC-WOP;

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°485-2022-GM-MPLC

Que, mediante Informe N° 1810-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 16 de junio del 2022, la Gerencia de Infraestructura emite su informe Técnico N°048-2022-GIP-JCC-MPLC con la conformidad y aprobación del expediente técnico modificado N°08 de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL Y PRIMARIO DE LA I.E N°50228 VIRGEN DE LAS MERCEDES DEL SECTOR DE PINTOBAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION - CUSCO” por ampliación de plazo N°07 por 396 días calendarios y ampliación de presupuesto N°02 por el monto de S/. 500,000.00 (Quinientos Mil con 00/100 Soles) recomendando se prosiga con el trámite de aprobación mediante acto resolutorio, previa opinión legal correspondiente;

Que, mediante el Informe N°785-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 21 de junio de 2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto Econ. Manuel Inocente Cahuana, en atención al informe emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para aprobar la modificación del expediente técnico por ampliación de presupuesto N°02 de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL Y PRIMARIO DE LA I.E N°50228 VIRGEN DE LAS MERCEDES DEL SECTOR DE PINTOBAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION - CUSCO”, por el monto de S/. 500,000.00 (Quinientos Mil con 00/100 Soles);

Que, con Informe N° 191-2022/O.A.J-MPLC/LC, del 28 de junio del 2022 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente, procede a devolver el expediente técnico a la Gerencia de Infraestructura con fines de levantar as observaciones por parte de la residencia e inspector; siendo así, a través del Informe N°11-2022/MJSS/O/GIP/MPLC de fecha 01 de julio del 2022, el Residente e Inspector de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL Y PRIMARIO DE LA I.E N°50228 VIRGEN DE LAS MERCEDES DEL SECTOR DE PINTOBAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION - CUSCO”, remiten el levantamiento de observaciones al trámite de aprobación del expediente técnico modificado N°08 de la obra en referencia, señalando lo siguiente: 1) PRIMERO: Las causales que motivan la aprobación del expediente técnico modificado N°08 que lleva inmerso la solicitud de ampliación presupuestal N°02 y ampliación de plazo N°07, se encuentran plenamente sustentadas. 2) SEGUNDO: Del análisis hecho en el presente informe se infiere que para la conclusión de las metas físicas del proyecto se requiere un incremento en el presupuesto de obra de S/. 500,000.00 soles haciendo un total de presupuesto modificado de S/. 4'555,086.40 soles; y en el plazo de ejecución de obra de 396 días calendarios adicionales siendo el plazo de ejecución modificado de obra N°07 de 1429 días calendarios. 3) TERCERO: Con las modificaciones no sustanciales planteadas en el expediente modificado de obra N°08 se mantiene los objetivos y las metas del proyecto. 4) CUARTO: Las modificaciones en fase de ejecución del proyecto que forman parte del expediente técnico modificado de obra N°08 se encuentran fundamentadas acorde a los lineamientos establecidos en la directiva General para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de ejecución Presupuestaria Directa de la Entidad, por lo que, el suscrito solicita que a través de su despacho se apruebe el expediente técnico modificado N°08 de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N°50228, VIRGEN DE LAS MERCEDES, DEL SECTOR DE PINTOBAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”, via Acto Resolutorio. 5) QUINTO: Es necesario contar con mayor asignación presupuestal para poder concluir con las metas reprogramadas. 6) SEXTO: en este expediente técnico modificado N°08 se solicita, la aprobación de la ampliación presupuestal N°02 y ampliación de plazo N°07. RECOMENDANDO lo siguiente: a) Se recomienda que al momento de realizar los proyectos los plazos de ejecución de obra se den en días efectivos de trabajo y no en días calendario ya que estos pueden variar por diferentes motivos, sean feriados no laborables, dominicales y otros factores. b) Se recomienda que al momento de realizar las fichas y expedientes técnicos no exista una variación muy grande entre los presupuestos de ambos. c) Se recomienda aprobar la solicitud de ampliación de plazo N°07 presentada para la conclusión satisfactoria de la obra y así evitar problemas al final de la misma, y por estar sustentadas debidamente, y d) Se recomienda aprobar la ampliación presupuestal para la conclusión de la obra según lo reprogramado, (...);

Que, con Informe Legal N°505-2022/O.A.J-MPLC/LC, del 05 de julio del 2022 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente concluye que es procedente la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°08 de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL Y PRIMARIO DE LA I.E N°50228 VIRGEN DE LAS MERCEDES DEL SECTOR DE PINTOBAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION - CUSCO” por ampliación de plazo N°01 por 396 días calendarios, y por ampliación de presupuesto N°02 por el monto de S/. 500,000.00 (Quinientos Mil con 00/100 Soles), recomendando derivar copia del presente expediente a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, para la aplicación de las sanciones administrativas por el tramite extemporáneo de la modificación del expediente técnico en referencia;

Que, mediante Memorandum Múltiple N°037-2022-HDC/GM-MPLC de fecha 02 de marzo del 2022, la Gerencia Municipal emite disposiciones respecto a las solicitudes de ampliación de plazo y ampliación de presupuesto de proyectos/ obras y actividades, siendo una de ellas la siguiente: “Las solicitudes de ampliación de plazo y ampliaciones de presupuesto, deberán presentarse conforme los procedimientos indicados en la directiva interna en concordancia con la normativa vigente, con una anticipación de 25 días calendarios antes de vencer su plazo, advirtiendo que la Gerencia Municipal no aprobará solicitudes con eficacia anticipada (fuera de plazo), bajo responsabilidad del Residente, Inspector/Supervisor y Gerente que corresponde, recomendando prever estas situaciones con la diligencia del caso (...);” bajo esa atinencia el presente expediente técnico modificado de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL Y PRIMARIO DE LA I.E N°50228 VIRGEN DE LAS MERCEDES DEL SECTOR DE PINTOBAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION - CUSCO” corresponde a una solicitud extemporánea; por lo que, la Gerencia Municipal no emitirá acto resolutorio con eficacia anticipada, bajo responsabilidad de los responsables de la ejecución de la citada actividad, debiendo asumir las responsabilidades que conlleve la aprobación extemporánea del presente expediente. El expediente será derivado a la secretaria técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios para las acciones correspondientes;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el “Principio de presunción de veracidad”, concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente Técnico Modificado N°08 de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL Y PRIMARIO DE LA I.E N°50228 VIRGEN DE LAS MERCEDES DEL SECTOR DE PINTOBAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA – LA



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

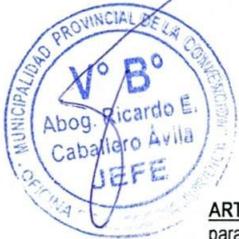
## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°485-2022-GM-MPLC

CONVENCION - CUSCO” por ampliación de plazo N°07 por 396 días calendarios y ampliación de presupuesto N°02 por el monto de S/. 500,000.00 (Quinientos Mil con 00/100 Soles), en merito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:

DESCRIPCION	
GATOS DIRECTO	S/. 3' 457, 285.89
GASTOS GENERALES	S/. 783, 237.55
GASTOS DE SUPERVISION	S/. 269, 335.42
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/. 35, 100.00
GASTOS DE LIQUIDACION	S/. 10, 127.54
PRESUPUES TOTAL MODIFICADO	S/. 4' 555, 086.40
AMPLIACION PRESUPUESTAL N°01	S/. 500,000.00
AMPLIACION DE PLAZO N°07	396 DIAS CALENDARIOS
PLAZO DE EJECUCION EXP. MODIFICADO	1429 DIAS CALENDARIOS INICIO: 03/12/2018 CONCLUSION: 31/10/2022
MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA



**ARTICULO SEGUNDO.-** DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura como Unidad Ejecutora, bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posterior se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Dirección de Supervisión de Proyectos, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de los plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER, a la Secretaria Técnica, proceda a realizar la pre calificación de faltas administrativas y disciplinarias en los que habrían incurrido los servidores y/o funcionarios que dieron lugar al trámite extemporáneo de la ampliación de plazo N°01 del proyecto en mención. Acciones que debe cumplir en merito a lo dispuesto por la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil y disposiciones derivadas. El expediente original deberá de recabarlo en la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de La Convención.

**ARTICULO CUARTO.-** NOTIFICAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO.-** NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO SEXTO.-** DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
SANTA ANA - CUSCO  
Econ: Humberto Del Carpio Del Carpio  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI: 40421273

CC/  
Alcaldía  
GI (adj. exp)  
DA  
DSP  
DPP  
ST - PAD  
OTIC  
Archivo  
HCC/ycc

